

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2015.

COMUNICACIÓN INTERNA

DI 2344

Para: DIRECCIÓN JÚRIDICA

De: JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Director Infraestructura.

Asunto: Solicitud de prórroga al Contrato FNT-186-2015

Antecedentes

Contrato No.:	FNT-186-2015
Objeto:	"Construcción de obras del Faro Mirador Turístico sobre el Río Magdalena, localizado en el municipio de Puerto Triunfo departamento de Antioquia, de acuerdo a los planos, presupuestos, cantidades, análisis de precios unitarios APU y demás especificaciones".
Valor Contrato:	\$ 2.516.842.885
Fecha de firma:	27 de Agosto de 2015
Contratista de obra:	MUÑOS Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A
Fecha inicio:	2 de Diciembre de 2015
Plazo inicial:	Seis (6) Meses
Fecha inicial de terminación:	2 de Junio de 2016
Prorroga No.1:	Cuatro (4) meses
Fecha terminación propuesta:	2 de Octubre de 2016

Justificación

Atendiendo la Solicitud presentada por la Interventoría radicada el día 26 de Mayo de 2016, en donde aprueba la justificación presentada por el contratista en donde enumera los inconvenientes presentados en el transcurso de la ejecución de este contrato y dada la

X
Cuando F
May 27/15
11:11 am
Guibo

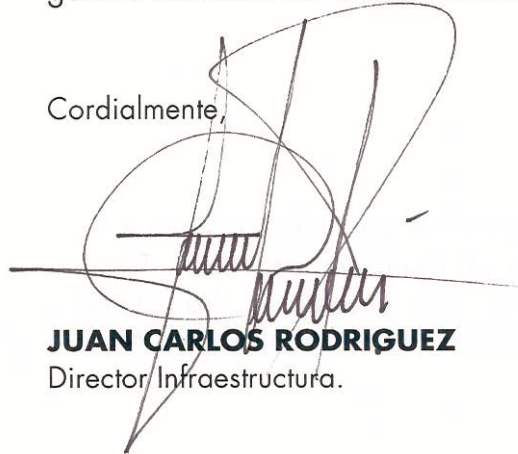
necesidad de haber realizado un estudio adicional de licuefacción de arenas dada la localización del proyecto.

En comités de seguimiento sostenidos con la presencia de la alcaldía se recalcó a la alcaldía que los valores adicionales del proyecto generado por los estudios o por los diseños serán asumidos por la alcaldía, esta situación aplica para el contrato de interventoría.

Solicitud

De acuerdo con lo relacionado, solicitamos su colaboración, para realizar la modificación al contrato FNT – 186, de la cláusula Quinta, TÉRMINO DE EJECUCIÓN, por un periodo de cuatro (4) meses a partir del 3 Junio hasta el 2 de Octubre de 2016; del teniendo en cuenta que esta modificación en tiempo no genera aumento en el valor final del contrato.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Director Infraestructura.

Elaboró: Julián Andrés Valverde

Anexos: Comunicación de la Interventoría 26 de Mayo de 2015
Comunicación Medina y Rivera 26 de Mayo de 2015

OTROSÍ No. 1. CONTRATO No. FNT- 186 DE 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.444.633 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**, con NIT No. 830040332-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el veintisiete (27) de Agosto de 2015, se suscribió el **Contrato No. FNT – 186 de 2015** cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL FARO MIRADOR TURÍSTICO SOBRE EL RÍO MAGDALENA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES”.*

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT – 186 de 2015**, el término de ejecución del mismo es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el interventor, es decir, desde el dos (2) de Diciembre de 2015 hasta el dos (2) de Junio de 2016.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT – 186 de 2015**, el valor del mismo es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.516.842.885) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.

CUARTA. Que el Director de Infraestructura de **FONTUR** mediante comunicación radicada en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, con base en la comunicación de la interventoría de fecha veinticinco (25) de mayo de 2016, solicitó prorrogar el **Contrato No. FNT – 186 de 2015**, por el término de cuatro (4) meses más, para un plazo total de diez (10) meses, teniendo en cuenta que es necesario realizar estudios adicionales de licuefacción de arenas dada la localización del proyecto.

QUINTA. Conforme a lo anterior se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT – 186 de 2015**.

OTROSÍ No. 1. CONTRATO No. FNT- 186 DE 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se modifica la Cláusula Quinta, "*Termino de Ejecución*", del **Contrato No. FNT-186 de 2015**, así:

"QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) meses** contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor.*

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato."

SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones pertinentes a la póliza del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el presente otrosí.

TERCERA. Las demás cláusulas del **Contrato No. FNT - 186 de 2015**, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el primero (1) de junio de 2016.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P. A. FONTUR



RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Alberto Cortés P. *Al*
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

